



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de abril de 2024

Ejecutivo N° 1100140030022024-00263

Revisada la demanda instaurada por COBRANDO S.A.S. el Despacho advierte que la misma no corresponde a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Al revisar el pagaré objeto de ejecución junto a la cartera de instrucciones, en ninguno de sus apartes se evidencia que la obligación deba ser cancelada en la ciudad de Bogotá, sino en la ciudad de Santa Marta (No. 03 Cd. 01).
2. En el acápite de “NOTIFICACIONES” del escrito de demanda la demandante informa de manera clara y precisa que la dirección de residencia del ejecutado es, “KR 11 N # 22 – 41 AP 302 DE SANTA MARTA”.

En consecuencia, conforme a lo previsto en el numeral 1° artículo 28 de la Ley 1564 de 2012, se RECHAZA DE PLANO por falta de competencia por el factor territorial y ordena su remisión al Juez competente.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la demanda, por lo anteriormente expuesto.

2. **REMITIR** la demanda y sus anexos al reparto de los **JUECES CIVILES MUNICIPALES** de la ciudad de **SANTA MARTA - MAGDALENA**. Oficiese.
3. De resultar necesario efectúese la compensación del caso.

NOTIFÍQUESE,



CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
017 hoy **09 de abril de 2024**, a las **8:00 A.M.**



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario